

INSTRUCCIONES DE LLENADO PETICIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA VIOLENCIA DOMÉSTICA O VIOLENCIA DE PAREJA

Las Leyes de Asistencia por Violencia Doméstica (Estatuto Revisado de Luisiana 46:2131 y siguientes y el Artículo 1564 y siguientes del Código Infantil) y la Ley de Protección contra la Violencia de Pareja (Estatuto Revisado de Luisiana 46:2151) les permiten a las víctimas de violencia doméstica y de violencia de pareja solicitar órdenes judiciales para protegerse de una nueva situación de violencia. Esta protección incluye ordenar que el agresor se mantenga alejado de la víctima, y podrá también incluir una orden que solicite la custodia temporal del menor, apoyo financiero y el uso de los bienes de la víctima para garantizar su seguridad.

La **petición** es el formulario que da inicio al proceso. La petición es una solicitud o un pedido de protección al tribunal contra el agresor. La petición describe la violencia y enumera los tipos de protección que la víctima le solicita al tribunal. A la persona que presenta la petición de protección se le denomina el **demandante**; a la persona contra la cual se presenta la petición (el agresor) se le denomina el **demandado**. La **persona protegida** generalmente es el demandante, sin embargo, no siempre lo es. Por ejemplo, si un padre o tutor solicita una protección de un menor, el padre o el tutor es el demandante y el menor es la persona protegida. El demandante puede llenar y presentar la petición sin utilizar un abogado. Los formularios necesarios están disponibles en la oficina del secretario del tribunal de cada parroquia.

No tiene que pagar los costos judiciales por adelantado para presentar la solicitud. Si se otorga la orden de protección, el juez debe obligar al agresor a pagar los costos judiciales.

Estas instrucciones le pueden ayudar a entender qué formularios debe utilizar y cómo llenarlos. En algunas partes del estado, la oficina del secretario del tribunal o el programa local para las mujeres maltratadas podrá ayudarle a preparar los formularios.

¿Quién puede solicitar protección conforme a las Leyes de Asistencia por Violencia Doméstica / Ley de Protección contra la Violencia de Pareja?

Las órdenes de protección están disponibles en caso de que usted o algún miembro de su familia o de su núcleo familiar haya sufrido violencia física, violencia sexual o amenazas de violencia dentro de una relación doméstica o de pareja. Puede solicitar protección para usted o puede solicitarla en nombre de sus hijos u otras personas de su vivienda (ver las relaciones que califican para la protección descritas más adelante). Puede solicitarla en nombre de una persona **incapaz** (también denominada **presunta persona incapaz**) que no pueda presentarla debido a una incapacidad médica o mental.

El agresor podrá ser alguna de las siguientes personas:

- Cónyuge o excónyuge;
- Una persona que viva actualmente o vivió con anterioridad en el domicilio como un cónyuge, estén casados o no, del mismo sexo o del sexo opuesto;
- Padre o madre adoptivos;
- Pareja actual o anterior;
- Padre o madre;
- Hijo/a;
- Padrastro o madrastra;
- Hijastro/a;
- Hijo/a adoptivo/a;
- Hijo/a adulto/a o un/a nieto/a adulto/a.

¿Dónde puede presentar la solicitud?

El **lugar de presentación** es (la parroquia) donde puede solicitar una orden de protección. Existen distintas opciones de lugares donde puede presentar la petición. Puede solicitarla ante el tribunal de la parroquia donde ocurrió la violencia, en la parroquia donde el demandante y el demandado vivían juntos, en la parroquia donde el demandado vive actualmente o en la parroquia donde el demandante vive actualmente. Si las parroquias no son las mismas, debe seleccionar una para presentar la petición. Una vez que la orden haya sido otorgada, será válida en todo el estado y el país.

¿Qué formulario de petición se debe utilizar?

Registro de la Orden de Protección de Luisiana (LPOR) B: Esta petición ofrece protección contra el agresor

conforme a la Ley de Asistencia por Violencia Doméstica (Estatuto Revisado de Luisiana 46:2131 y siguientes) y la Ley de Protección contra la Violencia de Pareja (Estatuto Revisado de Luisiana 46:2151). Utilice esta petición si la relación entre usted y el agresor se enumera anteriormente debajo de “¿Quién puede solicitar...?” y si la parroquia donde está realizando la presentación es una de las opciones de jurisdicciones enumeradas arriba debajo de “¿Dónde puede presentar la solicitud?”

REGISTRO DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN DE Luisiana (LPOR) B-R: La presente petición es la misma que el LPOR B salvo por la siguiente situación. Si el demandante está casado con la persona contra la que se presenta aquella petición (el acusado), y si el acusado presentó una demanda de divorcio pero la demanda de divorcio no ha finalizado, O presentó una demanda de custodia en su contra, O si se presentó una petición de protección contra violencia en su contra, utilice el LPOR B-R. Dado que esta petición se presentará como parte de la acción legal que ya se ha presentado, y dado que al agresor se le denomina el “Demandante” en la acción legal presentada anteriormente, en la presente solicitud de orden de protección al demandado (el agresor) se le denominará el “Demandado Reconviente” y a usted, el demandante, se le denominará el “Demandante Reconvenido”. **NOTA:** Esto es solamente para los casos en que el demandado fuera quien primero presenta la acción de divorcio, custodia u orden de protección. Si usted presenta la acción de divorcio o custodia, podrá utilizar el LPOR B.

REGISTRO DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN DE Luisiana (LPOR) C: Esta petición ofrece protección contra la violencia doméstica conforme al “Código Infantil” (Artículo 1564 y siguientes del Código Infantil), el cual utiliza definiciones un poco diferentes a las que utiliza el LPOR B. En los tribunales que tengan competencia sobre asuntos de menores podrá solicitarlo por medio de esta petición. Ofrece los mismos tipos de protección que se ofrecen en el LPOR B. Podrá utilizar el LPOR C para todas las relaciones entre el demandado y el demandante que se describen anteriormente abajo de “¿Quién puede solicitar...?”, **EXCEPTO:**

1) Si el demandante y el demandado no están casados pero están viviendo en el mismo domicilio como cónyuges, un hijo menor también debe vivir en aquel domicilio, y el demandante y el demandado deben estar actualmente viviendo juntos. Sin embargo, el derecho del demandante a obtener una reparación no se ve afectado si dejara el domicilio para evitar hechos de violencia posteriores.

2) Si un demandante y un demandado tienen relación de abuelo/a y nieto/a, se podrán usar solamente el LPOR B o el LPOR B-R.

Podrá utilizar el LPOR C para todos los lugares de presentación enumerados anteriormente debajo de “¿Dónde puede presentar la solicitud?”, **EXCEPTO** si la parroquia en la que la esté solicitando es donde usted viva actualmente, y dicha parroquia **no** sea el lugar en el que se encuentran las opciones de lugares de presentación mencionados anteriormente. Aún puede solicitarla utilizando el LPOR C en dicho caso, sin embargo, no tendrá los mismos tipos de protección **antes** de la fecha de la audiencia, los cuales estarán disponibles si presenta la solicitud utilizando el LPOR B o el LPOR B-R.

REGISTRO DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN DE Luisiana (LPOR) C-R: La presente petición es la misma que el LPOR C, excepto por la siguiente situación. Si el demandante está casado con la persona contra la que se presenta aquella petición (el acusado), y si el acusado ha presentado una demanda de divorcio pero la demanda de divorcio ha finalizado, O ha presentado una demanda de custodia en su contra, O si se presentó una solicitud de protección contra violencia, utilice el LPOR C-R. Dado que esta petición se presentará como parte de la acción legal que ya se ha presentado, y dado que al agresor se le denomina el “Demandante” en la acción legal presentada anteriormente, en la presente solicitud de orden de protección al demandado (el agresor) se le denominará el “Demandado Reconviente” y a usted, el demandante, se le denominará el “Demandante Reconvenido”. **NOTA:** Esto es solamente para los casos en que el demandado fuera quien primero presenta la acción de divorcio, custodia u orden de protección. Si usted presentó la acción de divorcio, podrá utilizar el LPOR C.

¿Cómo puede obtener una orden?

1. LLENE LOS FORMULARIOS Y HAGA QUE LOS NOTARICEN.

Llene los formularios utilizando las siguientes instrucciones (Petición), el Formulario LPOR F del formulario de Domicilio Confidencial, si corresponde, y LPOR H del Formulario de la Notificación de Demanda. Como estará jurando que lo que escriba en los formularios es verdadero y puede utilizarse como prueba en juicios, debe firmar partes de los formularios ante un Notario Público. Un Notario Público es una persona que tiene el poder de dar fe de que usted firmó un documento. En la mayor parte del estado, el secretario del tribunal le brindará el servicio de un Notario.

2. EL JUEZ o EL FUNCIONARIO DE LA AUDIENCIA FIRMA LOS FORMULARIOS, EMITE ORDEN TEMPORAL y ESTABLECE UNA FECHA DE AUDIENCIA. El secretario del tribunal asignará un número de demanda y adjudicará el caso a la división judicial apropiada, y luego enviará sus formularios firmados al juez/funcionario de la audiencia que revisará su solicitud. Si está de acuerdo con que se necesita una protección inmediata, le otorgará una Orden de Restricción Temporal (TRO) con una fecha para volver al tribunal para llevar a cabo una audiencia. La TRO tendrá algunas o todas las solicitudes que realizó en la petición. La TRO será válida por lo menos hasta la fecha de dicha audiencia judicial. El secretario del tribunal debe brindarle una copia de la petición y una copia certificada de la TRO, las cuales debe tener con usted en todo momento. (Podría hacer copias adicionales de la TRO para su empleador, así como para las escuelas, las guarderías o los niños de cualquier menor enumerado en la petición). El secretario del tribunal debe indicarle la fecha y la hora de la audiencia para su orden de protección (dicha información está también escrita en su TRO, y darle una copia de la petición y de la orden a la oficina del comisario para notificar al demandado. Se le notificará al demandado que debe presentarse al tribunal en la fecha de la audiencia. No es necesario que tenga un abogado; podrá representarse a sí mismo en la audiencia. Sin embargo, si quiere ser representado en la audiencia, bríndele sus papeles a un abogado, o contacte al programa de violencia doméstica más cercano, al centro de justicia familiar o a la oficina de servicios jurídicos de inmediato después de que se presente la petición para verificar si se le puede brindar representación legal.
3. AUDIENCIA JUDICIAL. En la audiencia el juez decide si se le brindarán las solicitudes realizadas en la petición y se emitirá una Orden de Protección (PO). En la fecha de la audiencia, preséntese en el tribunal con todos los testigos que tenga (las personas que conocen o han estado presente en los actos de violencia que describió en la petición). Si se representa a sí mismo en la audiencia, el juez podrá pedirle que explique qué órdenes cree que son necesarias para que se le proteja de una violencia posterior. Se le dará al agresor la oportunidad de responder. Si usted no se presenta ante el tribunal en la fecha de la audiencia, la Orden de Restricción Temporal (TRO) caducará y usted ya no estará protegido y el juez podrá rechazar su petición.
4. DESPUÉS DE LA AUDIENCIA. Si el juez considera que usted necesita protección, firmará la Orden de Protección (PO) que será válida por hasta 18 meses si presentó un LPOR B o un LPOR B-R conforme al Estatuto Revisado de Luisiana 46:2131 y siguientes, o al Estatuto Revisado de Luisiana 46:2151, o hasta 6 meses si presentó el LPOR C o el LPOR C-R conforme al Código Infantil. El juez podrá indicar que ciertas partes de la orden (aquellas relacionadas con el distanciamiento de la persona protegida y la prohibición de contacto) no caducan. Si se presentó el LPOR C o el LPOR C-R en nombre de un/a hijo/a menor que haya sido víctima de abuso sexual, la orden que se brinda es válida hasta que el menor cumpla 18 años. Debe también pedirle al secretario del tribunal las copias certificadas de la orden y tener una copia con usted en todo momento.
5. SI UN FUNCIONARIO DE LA AUDIENCIA PRESIDE LA AUDIENCIA. El funcionario de la audiencia le enviará por escrito su recomendación al juez acerca de si se le debiera brindar una Orden de Protección o qué medidas específicas de reparación debería obtener. El funcionario de la audiencia le dará una copia de su recomendación escrita y también le dará una copia al demandado. El funcionario de la audiencia también le dará la recomendación al juez. Si no está de acuerdo con la recomendación del funcionario de la audiencia, debe solicitar una audiencia ante el juez luego de su audiencia ante el funcionario de la audiencia. El demandado puede hacer lo mismo si estuviera inconforme con la recomendación del funcionario de la audiencia. La recomendación del funcionario de la audiencia otorgada al juez NO es una orden de protección, solamente el juez puede emitir una orden de protección. Sin embargo, su Orden de Restricción Temporal (TRO), debe aún ser válida por 15 días después de la audiencia o hasta que el juez firme la orden de protección, lo que ocurra último. Antes de que se vaya del tribunal, asegúrese de que la fecha de caducidad de la Orden de Restricción Temporal sea una fecha de al menos 15 días posterior a la audiencia en la que acaba de participar. Si usted o el demandado objeta la recomendación, se llevará a cabo una audiencia nueva ante el juez y tendrá que asistir a esa audiencia para probar su caso de nuevo. Si el demandado no objeta la recomendación del funcionario de la audiencia y si usted no la objeta tampoco, el juez firmará una orden de protección. Antes de que se vaya, verifique a quién llamar y cuándo confirmar si se llevará a cabo una audiencia nueva o si el juez firmó su Orden de Protección. Asimismo, verifique cuándo y cómo obtener una copia certificada de la Orden de Protección.
6. EXTENSIÓN DE LA ORDEN. Si necesita extender alguna de las protecciones que caducan conforme a la Orden de Protección después del período que otorgó el juez, debe presentar un formulario para modificar la Orden de Protección antes de que caduque. El tribunal establecerá una audiencia y se le notificará al demandado con una copia de los documentos y se le ordenará que se presente a la audiencia. Usted debe estar presente en la audiencia para indicarle al juez los motivos por los cuales necesita que la Orden de Protección dure un período de tiempo más largo. El secretario del tribunal tiene estos formularios a su disposición. Asegúrese de obtener

una copia nueva de la orden si el juez le otorga la extensión.

7. SI EL DEMANDADO NO CUMPLE CON LA ORDEN. La violación a una Orden de Restricción Temporal después de que se le haya notificado al demandado, o a una orden de protección, constituye un delito. Podrá llamar a la policía cuando no se cumpla con la orden. También podrá informarle al tribunal que hubo una violación por medio de la presentación de una **“Solicitud de orden judicial para demostrar los motivos por los cuales no se debería acusar al Demandado de desacato.”** El secretario del tribunal tiene estos formularios a su disposición. Cuando se presenten los formularios de desacato, el tribunal establecerá una audiencia y se le notificará al demandado con una copia de los documentos y se le ordenará que se presente en la audiencia. Debe estar presente en la audiencia para indicarle al juez qué hizo el demandado para incumplir con la orden.
8. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN. No podrá cambiar sus propios términos y condiciones de la orden judicial. Si fuera necesario cambiar la Orden de Protección, se debe presentar ante el tribunal una moción para modificar la orden. El tribunal establecerá una audiencia y se le notificará al demandado con una copia de los documentos y se le ordenará que se presente en la audiencia. Usted debe estar presente en la audiencia para indicarle al juez los motivos por los cuales necesita cambiar los términos de la Orden de Protección. Asegúrese de obtener una nueva copia de la orden si el juez le otorga la modificación.

CÓMO LLENAR UNA PETICIÓN:

En la esquina superior izquierda, escriba su nombre en la línea superior en calidad de demandante (o Demandante Reconvenido si está utilizando un LPOR B-R o un LPOR C-R) y el nombre del agresor en calidad de demandado (o Demandado Reconviniendo en el LPOR B o un LPOR B-R o LPOR C-R). Tenga en cuenta que si el demandado fuera menor, hay una línea para el nombre de los padres o el tutor del menor. Deje en blanco las líneas que se encuentran en la esquina superior derecha.

Marque “Petición Inicial” si está comenzando esta acción judicial.

Marque “Petición Suplementaria y Modificatoria” si presentó una solicitud con anterioridad que no se haya tratado en el tribunal y si está presentando esta solicitud para hacer un cambio o agregar algo a la petición.

En la primera línea de la petición debajo del título, escriba su nombre y fecha de nacimiento.

Párrafo 1:

Si está presentando esta petición en su nombre, marque “a”. Si está presentándola en nombre de uno o más menores, marque “b” y escriba sus nombres, fechas de nacimiento y la relación que tienen con usted. Si está presentándola en nombre de una persona a su cargo que usted piense que es incapaz, marque “c” y escriba su nombre, fecha de nacimiento y la relación que tiene con usted. **Si marca “b” o “c”, asegúrese de incluir la información en el Párrafo 8 (Párrafo 7 en el LPOR C y en el LPOR C-R) acerca de la violencia sufrida por el menor o la persona incapaz.**

Párrafo 2:

Si no quiere que el agresor tenga conocimiento de su domicilio actual, marque “a” y solicite llenar un formulario llamado “Formulario de Domicilio Confidencial”. El secretario del tribunal presentará su domicilio con un sello que indique que debe mantenerse de forma confidencial para el tribunal. Si no necesita ocultar su domicilio actual, escriba “b” y/o “c”. Si necesita servicios de un intérprete para usted/la persona protegida y/o algún testigo, marque “d”. Si quiere que se le brinden los registros de los antecedentes penales, marque “e”.

Párrafo 3:

Brinde la información solicitada acerca del demandado.

Párrafo 4:

Marque todos los lugares enumerados que describan la parroquia en la que presenta este formulario, escriba el nombre de la parroquia en el espacio en blanco de cada uno de los que marque. Si está utilizando el LPOR C o el LPOR C-R, tenga en cuenta que si marca SOLAMENTE el último campo, “El demandado vive en”, estará limitado a elegir entre las opciones “a”, “b”, “c” y “d” enumeradas en el Párrafo 9. Si marca el último campo, pero también marca alguno de los otros campos, estará autorizado a elegir entre todas las opciones enumeradas en el Párrafo 9.

Párrafo 5:

Coloque una cruz al lado de la relación que mejor describa la relación entre la persona que necesita la protección y el demandado. Si está presentando una solicitud para proteger a más de una persona, marque todas las relaciones que le correspondan a la(s) persona(s) protegida(s).

Párrafo 6:

Marque si existe o no una acción de divorcio pendiente entre el demandante y el agresor. Si existe una acción de divorcio pendiente, por favor llene la última página, la Adenda. Si está llenando un LPOR B o un LPOR C, y existe una demanda de divorcio pendiente o una orden de protección que haya presentado o solicitado **el demandado**, debe utilizar el LPOR B-R o el LPOR C-R. Marque si existe un caso de custodia de un menor pendiente o una orden de custodia vigente que involucre a los menores mencionados en su solicitud. Si marcó sí, existe un divorcio pendiente, un caso de custodia pendiente o una orden de custodia, asegúrese de llenar la última página, la Adenda, con los detalles. Adjunte una copia de la orden de custodia existente, si estuviera disponible.

Párrafo 7:

Márquelo si la persona protegida y el demandado tienen un(a) hijo(a) o hijos en común.

Párrafo 8:

En la casilla "a", marque todas las formas de violencia que haya utilizado el demandado. En la casilla "b", describa el incidente de violencia o las amenazas de violencia más recientes que hayan hecho presentar esta petición. Sea específico; brinde la fecha y los detalles del hecho de violencia. Si se llamó a la policía o si se necesitó atención médica u otro tipo de asistencia, incluya esta información en su descripción. Si está presentando la solicitud en nombre de un menor o de una persona incapaz, describa la violencia sufrida por esa persona. Luego describa los incidentes de violencia anteriores. Es especialmente importante incluir si el hecho de violencia más reciente fue una amenaza.

Párrafo 9:

Este párrafo enumera todo lo que podrá solicitarle al juez que le otorgue de inmediato, antes de la audiencia.

Marque la casilla "a" si desea que se le ordene al demandado que no ejerza acciones de violencia, acoso, hostigamiento, agresión, seguimiento, rastreo, vigilancia o amenaza en su contra (o de la persona protegida).

Marque la casilla "b" si desea que se le ordene al demandado que no lo contacte (o no contacte a la persona protegida) de ninguna manera.

Marque la casilla "c" si desea que el demandado se mantenga al menos 100 metros de distancia de donde usted (o la persona protegida) se encuentre, y escriba el domicilio del cual el demandado debe alejarse (**si le pidió al tribunal que mantenga su domicilio de forma confidencial, no indique su domicilio, ingrese "donde viva el demandante"**).

Marque la casilla "d" si desea que el demandado se mantenga alejado de su escuela o trabajo (o de la escuela o del trabajo de la persona protegida).

Marque la casilla "e" si desea que se le ordene al demandado que no dañe sus bienes (o los bienes de la persona protegida), y que no corte sus servicios, servicio de teléfono o correspondencia.

Marque la casilla "f" si desea que se desaloje al demandado de su vivienda para que usted (o la persona protegida) pueda vivir allí. Escriba la oficina del comisario local. NOTA: Puede solamente marcar la casilla "f" si puede marcar una de las cuatro descripciones que aparecen en la casilla "f" para describir a quién le pertenece o quién alquila la vivienda. Sin embargo, se le podrá otorgar el goce de la vivienda o residencia que solamente le pertenezca al demandado si está presentando el LPOR B. Si está solicitando la custodia de un menor o de menores hijos del demandado y quiere obtener la posesión de la vivienda o residencia que le pertenezca únicamente al demandado, marque esta opción en el Párrafo 10.

Marque la casilla "g" si usted (o la persona protegida) desea tener o utilizar algunos bienes o mascotas que le pertenezcan únicamente a usted, o alquile únicamente usted (o la persona protegida), y escriba la ubicación actual de los bienes o mascotas. Marque la casilla "g" si está solicitando bienes o mascotas que le pertenezcan o alquilen de forma conjunta y escriba la ubicación actual de los bienes o las mascotas que le pertenezcan o alquilen de forma conjunta. Explique por qué está solicitando los bienes o las mascotas que le pertenezcan de forma conjunta. La intención del presente no es distribuir todos sus bienes compartidos, sino otorgarle algunos objetos que usted considere importante tenerlos ahora para su seguridad o para la seguridad de la persona protegida. Complete el nombre del departamento del comisario local que le ayudará a recuperar los bienes o las mascotas.

Marque la opción "h" para indicarles a la persona protegida y al demandado que no pueden desechar, vender o destruir ninguno de los bienes compartidos.

Marque la casilla "i" si usted (o la persona protegida) desea volver al domicilio con los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley una vez para obtener sus pertenencias personales y escriba "demandante" o su nombre en el espacio en blanco. Si usted (o la persona protegida) se encuentra en el domicilio que alguna vez compartió con el demandado, marque la casilla "i" y escriba "demandado" o el nombre del demandado en el espacio en blanco para permitirle regresar con los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley una vez SOLAMENTE para obtener sus pertenencias personales.

Marque la casilla "j" para pedirle al tribunal que solicite asistencia a la oficina del comisario local para que acompañe a la persona indicada en "i" al domicilio para obtener sus pertenencias. Complete con el nombre de la oficina del

comisario local.

Marque la casilla “k” si está solicitando que se le otorgue al demandante la custodia temporal de sus hijos o de la persona incapaz que necesite la protección. Escriba los nombres de los menores o de la persona incapaz en los espacios en blanco, así como qué persona tiene su custodia actualmente.

Marque la casilla “l” si está solicitando asistencia de la oficina del comisario para obtener a los menores o a la persona incapaz, y escriba el nombre de la oficina del comisario local.

Marque la casilla “m” si desea que el tribunal le indique al demandado que no debe interferir con la custodia de los menores o de la persona incapaz.

Párrafo 10:

Marque todo aquello que se enumere que quisiera que le otorgue el juez en la audiencia. A diferencia de lo que ha solicitado en el Párrafo 9, estas solicitudes **no pueden** otorgarse hasta la audiencia. Aunque el juez firme su orden temporal, estas solicitudes no entrarán en vigor hasta que el juez decida en la audiencia si se las va a otorgar.

Párrafo 11 del LPOR C o del LPOR C-R:

Todas las opciones que se encuentran aquí también se mencionan en el Párrafo 9. Sin embargo, si las opciones del Párrafo 9 estaban limitadas debido a la ubicación, tiene la oportunidad en el Párrafo 11 de solicitar aquello que no pudo solicitar en el Párrafo 9. Las opciones que se mencionan en el Párrafo 11 no pueden otorgarse ANTES de la audiencia, como parte de su Orden de Restricción Temporal (TRO), sin embargo, si desea tener alguna de estas opciones como parte de la orden de protección definitiva marque esta casilla.

Petición: Esta sección resume todo lo que esté solicitando. Coloque una cruz en todo lo que esté solicitando. Firme con su nombre en la línea brindada para el demandante. Escriba el nombre y el domicilio del agresor en la línea brindada debajo de “Por favor notifique al demandado”. Asegúrese de que brindó su domicilio y/o el domicilio laboral (no un buzón postal) donde se pueda notificar en persona.

Declaración jurada/Verificación: Esta es la parte del formulario que se debe firmar en presencia de un Notario Público. Al firmar este formulario está jurando que toda la información que brinda es verdadera, que cree que el demandado presenta una amenaza en su contra y que comprende si brinda información falsa en esta petición podrá dar lugar a una sanción (una multa y/o una condena de prisión).

Adenda: Si no existe ninguna acción judicial u orden de custodia pendiente y no está solicitando registros de antecedentes penales de los testigos, deje esta página en blanco. Si está solicitando registros de antecedentes penales de los testigos y/o existe una acción pendiente, complete la mayor cantidad de información posible acerca de los testigos, su acción por divorcio que esté actualmente pendiente, acción de custodia del menor pendiente u orden de custodia del menor.

Información sobre las instrucciones para el llenado del Formulario de Notificación del Proceso:

El secretario del tribunal debe brindarle una copia de este formulario. La oficina del comisario debe notificar al demandado con una copia certificada de la petición, la orden y la notificación de citación al tribunal en la fecha asignada de la audiencia. Para ayudar a la oficina del comisario a encontrar al demandado, llene este formulario de la forma más completa posible. Enumere todos los lugares donde se podrá encontrar al demandado, los horarios en los que pueda encontrarse en esos lugares y otras personas que puedan conocer el paradero del demandado.

Si no se encuentra al demandado y no recibió una copia de la orden ni de la notificación de la audiencia, no podrá ser arrestado por incumplir dicha orden. Sin embargo, si el demandado no fue notificado, aun así usted debe asistir a la audiencia para recibir un nuevo formulario de Orden de Restricción Temporal (TRO) para continuar con su protección y brindarle al comisario tiempo adicional para notificar al demandado.

Instrucciones sobre el llenado del Formulario de Domicilio Confidencial:

Si marcó la casilla “a” en el Párrafo 2 de la petición debe completar este formulario, el cual el secretario del tribunal tiene a su disposición. El tribunal mantendrá su domicilio de forma confidencial y el demandado no recibirá ninguna notificación que indique dónde usted vive actualmente.